

Señores:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA -SECCIÓN CUARTA**

**Honorable Magistrada. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda**

E.S.D.

**PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**RADICADO: 250002337000202000241**

**Demandante: FIDUPREVISORA S.A.**

**Demandado: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP.**

KARINA VENCE PELAEZ, identificada con C.C. No 42.403.532, abogada, titulada, inscrita y en ejercicio, portadora de la T.P. 81621 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada principal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – **UGPP**; mediante el presente escrito me permito manifestar que nos encontramos ante una INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, notificado a mi representada el día 30 de julio de 2021. La indebida notificación se debe a que no fueron allegadas al correo de notificaciones judiciales de mi representada las piezas procesales DEMANDA, ANEXOS Y PRUEBAS, para proceder a su contestación.

**Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera muy respetuosa se nos comparta el expediente con todas sus piezas procesales a los correos notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co y al kvence@ugpp.gov.co, con el fin de proceder a contestar la demanda.**

*Se anexa a este escrito poder general que la Entidad me confiere para actuar.*

**NOTIFICACIONES**

La suscrita las recibirá en la calle 93B # 11A-44 Edificio parque 93 oficina 404 E-mail [info@vencesalamanca.co](mailto:info@vencesalamanca.co) o al correo [kvence@ugpp.gov.co](mailto:kvence@ugpp.gov.co), teléfono 6226121 -317 2577654

A la entidad demandada para notificaciones o radicaciones de correspondencia judicial la dirección es Av. Carrera 68 No. 13 - 37 Bogotá D.C. E- mail [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

*Agradeciendo su atención, atentamente,*



**KARINA VENCE PELAEZ**  
C.C. 42.403.532 de San Diego  
T.P. 81621 del C.S. de la Judicatura





República de Colombia

0605



Aa065673873



Ca356231203

Página 1

ESCRITURA PÚBLICA N°. 605 - - - - -

SEISCIENTOS CINCO - - - - -

DE FECHA: FEBRERO DOCE (12) - - - - -

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL - - - - -

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - - - - -

EL PODERDANTE: - - - - - IDENTIFICACIÓN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -  
UGPP - - - - - Nit. 900.373.913-4

EL APODERADO: - - - - - IDENTIFICACIÓN  
VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS - - - - - Nit. 901.046.359-5

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya Notaria TITULAR es la Doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO - - - - -

en la fecha se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos:-----  
Compareció con minuta enviada por correo electrónico: El Doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.137, y Tarjeta profesional No. 29.641 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Director Jurídico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP - Nit. 900.373.913-4, tal y como consta en la Escritura Pública número doscientos cuarenta y nueve (249) del veinticuatro (24) de Enero de dos mil veinte (2020), elevada ante la Notaría Setenta y Tres (73) del

HECHO FALIO CORTEZ DAZ  
NOTARIA 73 BOGOTÁ SETENTA Y TRES (E)  
CIRCULO DE BOGOTÁ

108720452M5V51

18-09-19

18-09-19

0803CAaMSVM51

Ca356231203

26-12-19

Condiciona



Círculo de Bogotá D.C., respectivamente, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en concordancia con el numeral 5 del artículo 10º del Decreto 575 de 2013, que establece que al Director Jurídico de la Unidad, le corresponde coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ella deba promover; así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso conforme a la escritura pública citada, todo lo cual consta en el citados documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura, y en tal calidad manifestó:-----

**PRIMERO:** Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura**, a la firma **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS - Nit. 901.046.359-5**, representada legalmente por la Doctora **KARINA VENCE PELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.403.532 y tarjeta profesional N° 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando trámites o solicitudes, o en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad intervenga como parte o tercero que se adelanten en los Departamentos de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C, facultad ésta, que se ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. De

El presente notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario





República de Colombia

0605



A065673874



Ca356231204

Página 3

igual manera podrá notificarse ante los organismos competentes de dictámenes médicos expedidos por estos solicitados por la UGPP. El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Director Jurídico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, de conformidad con el inciso quinto del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda"*.

**SEGUNDO:** La firma **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS** - Nit. 901.046.359-5, representada legalmente por la Doctora **KARINA VENCE PELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.403.532 y tarjeta profesional N° 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, queda expresamente autorizada, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P, para sustituir el poder a él conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del C.G.P., teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial en todo tipo de diligencias, incluidas las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá ser con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

La firma **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS** - Nit. 901.046.359-5, representada legalmente por la Doctora **KARINA VENCE PELAEZ**, identificado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No. 1090

HECTOR FABIO CORTES DIAZ  
NOTARIO SETENTA Y TRES (73)  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

10874AD454090004

13-09-19

Notario

1090



con cédula de ciudadanía N° 42.403.532 y tarjeta profesional N° 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, no podrá recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones a su nombre por ningún concepto; sólo queda autorizada para recibir títulos valores o títulos de depósito judicial cuyo beneficiario sea la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP o las entidades frente a las cuales se haya dado la figura de la sucesión procesal, realizando los depósitos correspondientes en las cuentas bancarias dispuestas para tal efecto. -----

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, por parte de la firma **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS** - Nit. 901.046.359-5, representada legalmente por la Doctora **KARINA VENCE PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **42.403.532** y tarjeta profesional N° **81.621** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial o sus sustitutos, sin la autorización previa, escrita y expresa del Director Jurídico y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP.-----

**LECTURA DE ESTE PODER:** El Poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que han confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera a la notaria de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento.

**CONSTANCIAS NOTARIALES:** Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970: La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

## ... revolución en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2011 DE**

**( 12 DIC 2019 )**

**"Por la cual se efectúa el traslado de un funcionario"**

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 0575 del 22 de marzo de 2013 y el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 848 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 578 de 2013 y 582 de 2017;

Que el doctor **LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.137, se encuentra vinculado en la planta de personal, en el empleo de Director Técnico 100-0, ubicado en la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP;

Que el empleo de Director Técnico 100-0, ubicado en la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, se encuentra actualmente vacante y de acuerdo a la solicitud realizada por la Dirección General de la entidad, el mismo requiere ser provisto para atender la necesidad del servicio en dicha dependencia;

Que el doctor **LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, cumple con el lleno de los requisitos de formación académica y experiencia para desempeñar el empleo de Director Técnico 100-0 ubicado en la Dirección Jurídica, por lo tanto, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 848 de 2017, procede el traslado del funcionario por necesidad del servicio, para la provisión de un cargo que se encuentre vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares;

Que en consonancia con lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Trasladar a partir de la fecha, al doctor **LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.137, quien desempeña el empleo de Director Técnico 100-0, ubicado en la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, al empleo de Director Técnico 100-0 asignado en la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1852 de 2019 y la Circular Interna 024 de 2014, el funcionario deberá hacer entrega de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones y presentar la respectiva acta relacionando el estado de los asuntos a su cargo hasta la fecha en la que estuvo desempeñándose en la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.

**Artículo 2º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada: Bogotá, D.C., a los

**12 DIC 2019**

**FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Director General

Elaboró: **Andrea Carolina Rodríguez C.**  
Revisó: **Luis Manuel Pineda T / Leonardo Ortiz Velandia**  
Aprobó: **María Fernanda Cárdenas Cárdena**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
UGPP**

**ACTA DE POSESIÓN No. 127**

**FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2019**

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho del Director General, el doctor **LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.137, con el fin de tomar posesión del cargo de Director Técnico D-100 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social; ubicado en la Dirección Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 2011 del 12 de diciembre de 2019.

El posesionado juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios de cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad de juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigido para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con tarjeta profesional de Abogado No. 29641.

*[Firma manuscrita del posesionado]*

**FIRMA DEL POSESIONADO**

*[Firma manuscrita de quien da posesión]*

**FIRMA DE QUIEN DA POSESION**

Elaboró: Francisco Uribe Sánchez  
Revisó: Andrea Carolina Rodríguez G.  
Aprobó: María Fernanda Gómez C.



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cuentas de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Ca35623

0605

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S  
N.I.T. : 901046359-5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02771634 DEL 25 DE ENERO DE 2017  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 265,254,858

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 31 NO. 13A 51 OF 116 TORRE PANORAMA-PARQUE CENTRAL BAVARIA MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : VENCESALAMANCABOGADOS@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CL 31 NO. 13A 51 OF 116 TORRE PANORAMA-PARQUE CENTRAL BAVARIA MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : VENCESALAMANCABOGADOS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA ÚNICO DEL 17 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02179421 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VENCE & SALAMANCA ABOGADOS ASOCIADOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 02431427 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU NOMBRE DE: VENCE & SALAMANCA ABOGADOS ASOCIADOS SAS POR EL DE: VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:  
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
02 2019/02/01 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2019/03/05 02431427

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA JURÍDICA Y ACTUAR COMO GESTORA DE NEGOCIOS Y REPRESENTANTE DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PARA LO CUAL LOS PROFESIONALES DEL DERECHO A ELLA VINCULADOS PODRÁN ACTUAR COMO ABOGADOS Y CONSEJEROS LEGALES Y PRESTAR

LECTOR FABIO CORTES DIAZ  
NOTARIO SETENTA Y TRES (73)  
BOGOTÁ D.C.





**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

0605

ASESORÍA Y ASISTENCIA LEGAL EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, A TODA CLASE DE CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, POR TODOS LOS MEDIOS LÍCITOS QUE ESTÉN DISPONIBLES, INCLUIDOS LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON Estricta sujeción a las normas legales que regulan el ejercicio de la profesión de abogado y a los principios éticos que la orientan. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: 1) REPRESENTAR LOS INTERESES PROPIOS ASÍ COMO LOS DE SUS CLIENTES, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES, ORGANIZACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, INCLUIDAS TODAS CLASE DE ENTIDADES PERTENECIENTES A TODAS Y CUALESQUIERA RAMAS DEL PODER PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL. LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA FISCALÍA GENERAL, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y ADELANTAR ANTE ELLAS TODAS Y CUALESQUIERA GESTIONES LÍCITAS PARA LOS FINES Y EN CARGOS PROPIOS Y LOS QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS; 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD; 3) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TÍTULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ÁREAS DE DERECHO; EN TODA CLASE DE PROCESO O TRÁMITE JUDICIAL O ADMINISTRATIVO ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE IMPACTO AMBIENTAL CONTEMPLADOS EN LA LEY 99 93 O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN ADICIONES O CONTEMPLAN AVALÚOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, PLANOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 160 DE 1.994, O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN ADICIONEN O CONTEMPLAN, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS E INVESTIGACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA Y ALTA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, GESTIONES Y TRÁMITES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, TRÁMITES ADUANEROS E IMPUESTOS NACIONALES, ASESORÍAS EN TALES MATERIAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE TODOS AQUELLOS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DE MISMO OBJETO SOCIAL. PODRÁ ASÍ MISMO REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BURSÁTILES, ADQUIRIR ACCIONES, SER ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES DE SIMILAR OBJETO SOCIAL, COMPRAR O VENDER TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES. PRESTAR ASESORÍAS A ENTES TERRITORIALES, EMPRESAS Y OPERADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, AAA, CORRESPONDIENTES A LA ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, CON SUS COMPONENTES CONTABLES Y OPERATIVOS EMPRESARIALES, PARA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN TODO SU COMPONENTE O ÁREA CONTABLE FINANCIERA; DESARROLLAR PROCESOS DE ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE ESTRATIFICACIONES SOCIO ECONÓMICA PARA LAS ÁREAS URBANAS, CORREGIMIENTOS Y CENTROS POBLADOS, PARA SERVICIOS PÚBLICOS, AJUSTADAS A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES DE CADA SECTOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 007 DE 2010; PROYECCIÓN Y DISEÑO DE PROGRAMAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA AJUSTADOS A LA LEY 373 DE 1997; ACTUALIZACIONES DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2981 DE 2013 Y TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICO LEGALES REQUERIDOS POR LOS OPERADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. PRESTAR ASESORÍAS JURÍDICAS O LEGALES, EJERCER DEFENSAS TÉCNICAS, PROCESOS DE COBRO COACTIVO, DEMANDAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TODOS LOS PROCESOS JURÍDICOS





Ca35623

**RUES**Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

0605

LEGALES CIVILES, PENALES, COMERCIALES, DE FAMILIA, SUCESIONES Y DEMÁS.  
AMPARADOS Y DESARROLLADOS POR LA NORMATIVIDAD DEL SECTOR. EN EL  
DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES  
O ACTUACIONES: 1) RECIBIR Y ESTABLECER PODERES, AUTORIZACIONES Y  
DELEGACIONES LEGALES. 2) ESTABLECER CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE  
ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL, EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL CON PERSONAS  
CIVILES, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A  
CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE  
ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO  
CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE  
PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA  
SOCIEDAD.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

CERTIFICA:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CAPITAL:

CERTIFICA:

VALOR  
NO. DE ACCIONES  
VALOR NOMINAL

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
: \$500,000,000.00  
: 500,000.00  
: \$1,000.00

VALOR  
NO. DE ACCIONES  
VALOR NOMINAL

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
: \$100,000,000.00  
: 100,000.00  
: \$1,000.00

VALOR  
NO. DE ACCIONES  
VALOR NOMINAL

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
: \$100,000,000.00  
: 100,000.00  
: \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR  
ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O  
JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DENOMINADO  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE  
ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE  
ENERO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02179421  
DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL  
VENCE FELAEZ KARINA

IDENTIFICACION

C.C. 000000042403532

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE  
2019, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02431426 DEL LIBRO  
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

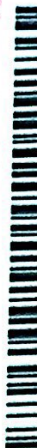
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
UPEGUI ESCOBAR ANDRES

IDENTIFICACION

C.C. 000001128275594

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA,  
ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL  
REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR  
RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR  
LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O  
EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL  
O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO  
DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS



26-12-19





# RUES

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

06

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

### CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 01 DE FEBRERO DE 2019, REGISTRADO EL 5 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 02431428 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUERON INSCRITOS COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES).

NOMBRE:  
KARINA VENCE PELÁEZ  
NOMBRE:  
ANDRÉS UPEGUI ESCOBAR  
NOMBRE:  
DAIVAN JAVIER SIERRA LÓPEZ  
NOMBRE:  
JULIE CAROLINA ARMENTA CALDERÓN

IDENTIFICACIÓN:  
C.C. 42.403.532  
IDENTIFICACIÓN:  
C.C. 1.128.275.594  
IDENTIFICACIÓN:  
C.C. 84.074.516  
IDENTIFICACIÓN:  
C.C. 1.129.569.941

### CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100





Ca356231209

**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

0605

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996  
\*\*\*\*\*



Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FABIO CORTES DIAZ  
SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ca356231209





# República de Colombia



Aa065673875

Página 5

0605

**Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 :** Se advirtió al otorgante de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

**IMPUESTO DE IVA:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 34.607 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento (19%) sobre los derechos notariales.

**NOTAS DE ADVERTENCIA:** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Lido el presente instrumento público por el otorgante, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa065673873 / 3874 / 3875

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 59.400

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 6.600

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 6.600

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

18-09-19

10875AKA3DAG7A9M

18-09-19

18-09-19

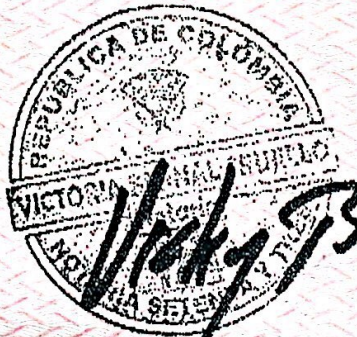


EL PODERDANTE:

*Le da la*  
LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA  
C.C. 19.370.137

Director Jurídico Pensional de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP - Nit. 900.373.913-4,

Firma autorizada fuera del despacho notarial (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto  
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



VICTORIA BERNAL TRUJILLO  
NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Beberly - RAD. 640/20.





SEGUNDA (2) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0605) DE FECHA (12) DE FEBRERO DEL AÑO (2020) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) EN ( 8 ) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:  
INTERESADO.



**HECTOR FABIO CORTES DIAZ**

**NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)**

**EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)**

CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).



**HECTOR FABIO CORTES DIAZ**

**NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)**